

**BASES PARA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO INTERNO DE PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO PARA POLICÍAS LOCALES EN SEGUNDA ACTIVIDAD, UNO DE ORDENANZA Y OTRO DE NOTIFICADOR, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

**PRIMERA.-NORMAS GENERALES.**

1.- Es objeto de las presentes bases y su convocatoria la provisión los siguientes puestos de trabajo reservados a miembros del cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento en situación de segunda actividad, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento:

- Un puesto de trabajo de Ordenanza, subgrupo C1.
- Un puesto de trabajo de Notificador, subgrupo C1.

2.- El procedimiento de provisión será el de concurso de carácter interno.

3.- La convocatoria con sus bases se publicará íntegramente en el tablón de edictos municipal, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

**SEGUNDA.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.**

1.- Podrán participar en este concurso los funcionarios del cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se hallen en la situación de segunda actividad prevista en la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

2.- Los interesados presentarán una única solicitud, dirigida al Sr. Alcalde, en el Registro General de la Corporación por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.



**TERCERA.-ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN.**

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de edictos municipal.

2.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos y, si transcurriesen éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

**CUARTA.-COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

1.-Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración de acuerdo con lo previsto en la base quinta.

2.-La Comisión de Valoración será designada de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Alcaldía, y estará constituida por los siguientes miembros y sus correspondientes suplentes:

Presidente: Un funcionario del Ayuntamiento.

Tres vocales: Funcionarios del Ayuntamiento, de los cuales uno de ellos será nombrado a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento.

3.- Todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para los puestos convocados.

4.- En el supuesto en que, una vez iniciado el proceso los miembros de la Comisión de Valoración cesen en los cargos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento.

5.- El Presidente del Tribunal coordinará la actuación de la Comisión de Valoración. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

6.- Los miembros designados podrán ser recusados por los participantes. Asimismo, los miembros de la Comisión de Valoración deberán de abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

7.- Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito e igualdad.

8.- El procedimiento de actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; a partir de su constitución la Comisión de Valoración para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o en su caso, suplentes.

9.- La Comisión de Valoración elevará a la Alcaldía propuesta de resolución del concurso consistente en una relación ordenada de los candidatos y las puntuaciones obtenidas.

#### **QUINTA.-PUNTUACIÓN. MÉRITOS A VALORAR.**

1.-La puntuación máxima alcanzable en el presente concurso es 100 puntos.

2.-La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto será la siguiente:

A) Antigüedad. Máximo 90 puntos.

Servicios prestados como Policía Local, a razón de 0,40 puntos por mes.

B) Asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento. Máximo 10 puntos.

Por la realización de cursos de formación que versen sobre prevención de riesgos laborales y atención al público. Deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente diploma o certificación de asistencia o aprovechamiento, de acuerdo con los siguientes criterios:

De 10 a 20 horas: 1 punto.

De 21 a 50 horas: 2 puntos.

De 51 a 100 horas: 3 puntos.

De 101 horas en adelante: 4 puntos.

3.-La adjudicación del puesto de trabajo se realizará al aspirante que obtenga mayor puntuación.

4.-En caso de empate a puntos, se adjudicará al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado A). Si continúa el empate se elegirá al aspirante de mayor antigüedad.

5.-Se entenderá por antigüedad la reconocida de conformidad con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, sobre reconocimiento de servicios previos.



## **SEXTA.-RESOLUCIÓN Y NOMBRAMIENTO.**

- 1.- El presente concurso será resuelto en el plazo de treinta días contados a partir del día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- 2.- Finalizada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración publicará la puntuación de cada aspirante en el tablón de edictos municipal, abriéndose un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones.
- 3.- Una vez transcurrido el plazo citado en el apartado precedente, la Comisión de Valoración procederá a elevar propuesta de resolución del concurso según lo previsto en la base cuarta.
- 4.- La Alcaldía será el órgano competente para la resolución del presente concurso de provisión de puestos de trabajo, a propuesta de la Comisión de Valoración.
- 5.- Las adjudicaciones derivadas de la resolución del concurso se realizarán de acuerdo con las preferencias manifestadas por los candidatos en la presentación de su solicitud, por orden de puntuación, empezando por el que haya alcanzado la puntuación más alta.
- 6.- Contra la resolución del concurso podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía-Presidencia, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación al interesado o la publicación en el tablón de edictos municipal.

## **SÉPTIMA.-TOMA DE POSESIÓN, DESTINO Y REDISTRIBUCIÓN.**

- 1.- La incorporación del adjudicatario al nuevo destino será de tres días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución en el tablón de edictos municipal.
- 2.- No obstante se podrá dilatar la incorporación hasta siete días hábiles, por estrictas necesidades del servicio que deberá justificar.
- 3.- Los destinos adjudicados serán irrenunciables.
- 4.- Los traslados que se deriven de la resolución del concurso tendrán la consideración de voluntarios y, por tanto, no generarán derecho a pago de indemnización alguna.

## **OCTAVA.-IMPUGNACIÓN.**

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y forma que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Manzanares, 13 de junio de 2013



EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Antonio López de la Manzanara Núñez-Barranco Fdo.: Santos Catalán Jiménez